

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por esa Comisión provincial contra la providencia dictada por V. S. suspendiendo un acuerdo referente á la incapacidad de D. Buenaventura Sausá para ejercer el cargo de segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Seo de Urgel, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 30 de Noviembre último el siguiente dictamen: «Excmo. Sr.: De Real orden, y á los efectos del art. 86 de la ley Provincial, ha sido remitido á informe de esta Sección el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por la Comisión provincial contra una providencia del Gobernador de Lérida, suspendiendo un acuerdo de aquella.

Constituido el Ayuntamiento de la Seo de Urgel con los Concejales electos y otros interiores nombrados para sustituir á los que se encontraban suspensos, prodió en sesión inaugural celebrada al efecto á la elección de segundo Teniente Alcalde; resultando designado para este cargo D. Buenaventura Sausá por cinco votos, el que entró en el desempeño de las funciones del mismo, que estuvo ejerciendo hasta que en sesión del día 22 de Febrero último el Ayuntamiento acordó declarar nula su elección, fundándose en las razones que al efecto expuso.

Contra tal acuerdo recurrió el interesado ante la Comisión provincial, y ésta declaró haber lugar á la alzada y á que se repusiese en su cargo al recurrente, acuerdo que el Gobernador suspendió en 5 de Octubre próximo pasado.

Según el art. 99 de la ley Provincial, en su apartado segundo, el conocimiento

de las reclamaciones y protestas en las elecciones municipales corresponde á las Comisiones provinciales, de lo que se deduce que la de Lérida obró dentro de sus facultades al tomar el acuerdo origen de este expediente, que por otra parte no pueden ser suspendidos por el Gobernador de la provincia, según la terminante disposición del art. 79 de la mencionada ley, á no ser que estén comprendidos en uno de los tres casos que en el mismo taxativamente se indican, ninguno de los que puede ni remotamente considerarse aplicable al acuerdo tomado por la Comisión provincial de Lérida.

No pudiendo de ninguna manera considerarse al Gobernador autorizado para suspenderlo, ni por el art. 80, pues no se trata de acuerdo que cause perjuicio irreparable á particular ó Corporación alguna, ni contra él han reclamado los agraviados dentro de los 10 días siguientes, ni éstos han declarado que al mismo tiempo interponían contra él el recurso á que se refiere el art. 86 de la ley mencionada.

Por todo ello la Sección opina que procede anular la suspensión impuesta por el Gobernador de Lérida al acuerdo tomado por la Comisión provincial que ha dado origen á este expediente.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1886.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Lérida.

CONSEJO DE ESTADO

Cédula.

En el día 17 de Septiembre de 1886, dada cuenta á la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado del pleito que por vía de recurso pende ante el mismo, propuesto por Doña Sebastiana Serafín Ortiz, en su propia representa-

ción, contra la Administración del Estado, y en su nombre el Sr. Fiscal de S. M., sobre derecho á pensión, dictó la siguiente providencia:

«Sres. Presidente, Cisneros.—Acha.—Guerola.—Se declara á Doña Sebastiana Serafín decaída del derecho de ampliar el recurso, y emplácese al Fiscal de S. M. para que le conteste dentro del término de reglamento. Madrid 20 de Septiembre de 1886.—Antonio Alcántara.»

Y resultando de las diligencias practicadas para hacer saber á la recurrente la providencia inserta, aparaciendo de ella el fallecimiento de la causante, la propia Sección ha acordado la siguiente providencia:

«En atención á lo que resulta de autos, hágase saber á los herederos de Doña Sebastiana Serafín de Ortiz, por medio de la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que dentro del término de treinta días se muestren parte en este pleito si vieren convenirles; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.»

Madrid 16 de Diciembre de 1886.—Antonio Alcántara.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 2.º

Con motivo de haberse presentado algunos casos de la enfermedad diftérica y otros de carácter contagioso en esta capital y pueblos de la provincia, entre otras disposiciones, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 271 de 12 de Noviembre último, la circular siguiente:

«La presentación en esta capital y en algunos pueblos de la provincia de las enfermedades variolosa y sarampión, y el aumento creciente de la diftérica, reclaman la adopción de medidas eficaces por parte del Gobierno, con el fin de evitar su propagación y los perniciosos efectos que especialmente la última trae consigo por su especial carácter.

Para conseguir estos resultados, es necesario que coadyuven con sus conocimientos científicos los profesores de Medicina y Cirugía, y secunden con la mayor solicitud las medidas sanitarias dic-

tadas por este Gobierno, dirigidas, sino á la extinción de dichas enfermedades, al menos á conseguir aminorar sus funestas consecuencias.

La cooperación de los Subdelegados del ramo de Sanidad es una de las más necesarias para poder adquirir este Gobierno datos precisos sobre la intensidad y marcha creciente ó decreciente de dichas enfermedades; pero aquéllos se encuentran en parte imposibilitados de suministrar con la debida exactitud las noticias que se les reclaman, porque son muy pocos los Médicos que, residiendo en sus respectivos distritos, han cumplido lo preceptuado en la ley de Sanidad, presentando sus títulos para la toma de razón por los respectivos Subdelegados.

En su consecuencia, he acordado prevenir á todos los Profesores de Medicina y Cirugía vecindados en esta Corte, que en el improrrogable término de ocho días presenten sus respectivos títulos al Subdelegado del ramo en cada distrito; en la inteligencia de que me hallo dispuesto á castigar con toda severidad, y según las facultades de que me hallo revestido á los que dejen de cumplir con lo anteriormente ordenado, á cuyo efecto prevengo con esta fecha á los mencionados Subdelegados me den cuenta, finalizado que sea el término prefijado de los que no hayan efectuado la presentación de los expresados títulos.

Al propio tiempo, encargo muy especialmente á los nombrados Profesores de Medicina, den parte diariamente á los Subdelegados de sus respectivos distritos de las enfermedades de carácter contagioso á que asistan, con cuantas observaciones crean convenientes al mejor conocimiento del curso y vicisitudes de las mencionadas enfermedades.

Madrid 10 de Noviembre de 1886.—El Gobernador, C. el Duque de Frías.»

Sin embargo de las terminantes prevenciones hechas por este Gobierno en la preinserta circular á los Sres. Profesores de Medicina y Cirugía, he tenido lugar de observar con el mayor disgusto la apatía y morosidad con que los mismos han tratado de cumplir con los deberos que les impone la vigente ley de Sanidad, hallándome dispuesto á no tolerar en lo sucesivo tan punible abandono.

En su consecuencia, prevengo á los referidos Profesores de Medicina y Cirugía que si reincidieran en omitir los par-

tes diarios á los Subdelegados de Sanidad de sus respectivos distritos, dándoles conocimiento de cuantas enfermedades de carácter contagioso asistan, les aplicaré sin contemplación alguna el correctivo á que por su desobediencia y falta de celo en tan interesante servicio se hayan acreedores.

Madrid 18 de Diciembre de 1886.—El Gobernador, C. el Duque de Frías.

Nombres y domicilios de los señores Subdelegados.

Palacio, D. Esteban López de Silva, Ferraz, hotel 55.

Universidad, D. Rafael Diaz Argüelles, San Bernardo, 37.

Latina, D. Cristóbal López Mezquía, paseo de Recoletos, 11.

Congreso, D. Ezequiel Méndez Ugaldede, Cruz, 21.

Buenavista, D. Miguel Huertas, Peligros, 1.

Audiencia, D. Norberto Arcas Benítez, Urosas, 5.

Hospital, D. Tomás Pardo del Rfo, Isabel la Católica, 11.

Hospicio, D. Manuel Ortega Morejón, Preciados, 33.

Inclusa, D. José Lacasa, Cedaceros, 4. Centro, D. Federico González Benítez, Toledo, 95.

Secretaría.—Negociado 2.º—Circular.

Remitido á ese Ayuntamiento en su día el impreso núm. 1 para los estados decenales de la estadística demográfico-sanitaria del año natural en que nos llamamos, queda tan sólo á este Centro, para

dejar asegurado este servicio, el enviar á Ud. los ejemplares del núm. 2, necesarios para los semestres del mismo año, y las del núm. 1 y 2 para el 1.º del año 1887; á este efecto se le remiten por el correo de hoy 20 de los primeros y 6 de los segundos; sírvase Ud. acusarme recibo de los mismos.

Madrid 20 de Diciembre de 1886.—El Gobernador, C. el Duque de Frías.—Señor Alcalde de....

PROVINCIA DE MADRID

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Noviembre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO	Granos.						Caldos.			Carnes.			Paja.																
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maíz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.															
	HECTÓLITROS			KILOGRAMOS			LITROS			KILOGRAMOS			KILOGRAMOS																
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.													
Alcalá de Henares.....	19	»	13	»	»	»	9	»	0	80	0	60	1	»	0	50	1	10	1	60	1	48	1	70	0	05	0	04	
Colmenar Viejo.....	16	»	11	50	13	»	»	»	1	»	0	68	1	12	0	30	0	76	1	»	1	»	2	»	0	06	0	06	
Chinchón.....	19	81	13	51	»	»	»	»	0	52	0	47	0	76	0	27	1	18	1	09	»	»	1	41	0	04	0	04	
Getafe.....	21	37	13	51	»	»	»	»	0	69	0	54	1	20	0	40	1	»	1	20	1	40	1	30	0	05	0	05	
Madrid (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	28	0	75	1	10	0	85	1	10	1	80	1	80	1	80	»	»	»	»	»
Navalcarnero.....	19	78	14	»	»	»	»	»	0	75	0	25	0	96	0	45	0	50	1	10	1	»	1	70	0	04	0	03	
San Martín de Valdeiglesias.....	27	»	19	»	21	50	»	»	0	62	0	62	1	»	0	35	1	50	1	20	1	20	1	25	0	05	0	03	
Torrelaguna.....	18	»	13	»	14	»	»	»	0	70	0	50	0	90	0	24	0	44	1	08	»	»	1	75	0	04	0	04	
TOTALES.....	140	96	97	52	48	50	9	»	6	36	4	41	8	04	3	36	7	58	10	07	7	88	12	91	0	33	0	29	
Precio medio general en la provincia.	20	14	13	93	16	17	9	»	0	80	0	55	1	01	0	42	0	95	1	26	1	31	1	61	0	05	0	04	

(1) En el expresado mes no se han verificado transacciones respecto á trigo y paja.

	HECTÓLITRO		LOCALIDAD
	Pesetas.	Céntimos.	
Trigo.....	Precio máximo.....	27	San Martín de Valdeiglesias.
	idem mínimo.....	16	Colmenar Viejo.
Cebada.....	Idem máximo.....	19	San Martín de Valdeiglesias.
	Idem mínimo.....	11 50	Colmenar Viejo

Madrid 10 de Diciembre de 1886.—El Jefe de la Administración provincial de Fomento, José Feliú y Codina.—V.º B.º—El Gobernador, C. Frías.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Enero del año económico de 1886-87.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formado por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por Real orden de 31 de Mayo último.

Capítulos.	Pesetas.
1.º Administración provincial	36.000
2.º Servicios generales.....	26.000
3.º Obras públicas de carácter obligatorio.....	18.000
4.º Cargas.....	10.000
5.º Instrucción pública.....	6.000
6.º Beneficencia provincial...	600.000
7.º Corrección pública.....	10.000
8.º Imprevistos.....	6.000
1.º Nuevos Establecimientos.	100.000
2.º Carreteras.....	80.000
3.º Obras diversas.....	40.000
4.º Otros gastos.....	20.000
Unico. Resultados por adición de ejercicios cerrados.....	100.000
TOTAL.....	1.052.000

En Madrid á 1.º de Diciembre de 1886.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Sardeal.

Sesión de 10 de Diciembre de 1886.—La Diputación, conforme.—El Presidente, García Lomas.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

Sesión de 10 de Diciembre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON VALENTÍN GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Arce.—Cemboraín.—Cortina.—Escribano.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Gómez.—Fernández Pérez de Soto.—Gómez Herrero.—Lengo.—Lorenzo Corral.—Martín Berganza.—Martínez Aedo.—Monedero.—Negro.—Peláez.—Pérez Negro.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Seijo.—Sevillano.—Cunill (Secretario).—Guillén (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Entrando en la orden del día, se dió

cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comisión de Hacienda.

Comisionar al Sr. Presidente de la Diputación ó á los Sres. Diputados que él mismo designe, para que gestionen cerca de los Sres. Ministro de Hacienda ó Director general de Propiedades, á fin de conseguir la indemnización varias veces reclamada por las fincas propias del Hospital de San Juan de Dios, que fueron vendidas como pertenecientes á la Orden de Hospitalarios de Antón Martín, con arreglo al decreto de 1.º de Octubre de 1820.

Desestimar la solicitud del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, pidiendo prórroga en el plazo para abonar sus débitos á la provincia por los ejercicios de 1884 á 86.

Estar á lo acordado en el expediente general de cárceles acerca de la solicitud de los Médicos titulares de Chinchón pidiendo remuneración por sus servicios en la cárcel de partido.

Disponer se abone á D. José García,

Oficial de la Sección electricista, la cantidad de 304'16 pesetas, importe de sus haberes desde 1.º de Agosto hasta 13 de Octubre último, haciéndose este pago con cargo al crédito autorizado para dicha sección en el presupuesto del Hospicio. Antes de adoptarse este acuerdo, el señor Escribano hizo algunas observaciones acerca de la organización de la Sección electricista y á su modo de funcionar, siendo contestado por los Sres. Rancés y Pérez de Soto.

Conceder á Doña Josefa Rodríguez, viuda de D. Mariano Fresneda, Bibliotecario que fué de la Corporación, dos pagas del haber que disfrutaba su difunto esposo, abonándose con cargo al cap. 4.º, artículo 2.º del presupuesto vigente, así como el haber de los tres primeros días del mes de Octubre último.

Declarar de abono á D. Eugenio Hon-tán y Capet la dote de 500 pesetas que correspondió á su mujer Luisa Urrutia en el sorteo celebrado por esta Corporación en Febrero de 1880 para solemnizar el casamiento de S. M. el Rey D. Alfonso XII.

Dejar sobre la mesa un dictamen referente á la solicitud del Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real, sobre moratoria en el pago de atrasos.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Enero próximo, correspondiente al ejercicio de 1886-87, é importante 1.052.000 pesetas.

Contestar á la Diputación provincial de Teruel, que la exención de consumos solicitada para los Establecimientos de Beneficencia, á más de estar en desacuerdo con las disposiciones vigentes, perturbaría la Administración municipal, y vendría á favorecer intereses particulares.

Comisión de Personal.

Nombrar Escribiente de la clase de terceros del Cuerpo administrativo provincial, con el sueldo anual de 999 pesetas, á D. Andrés Cotillo Rodríguez.

Nombrar Profesor de Gimnasia del Asilo de las Mercedes, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, á D. Simón de las Rivas.

Nombrar Peón caminero de la provincia, con el haber diario de dos pesetas, á Narciso Rodríguez de la Morena.

Comisión de Beneficencia.

Nombrar una Subcomisión compuesta de los Sres. Visitadores de los Establecimientos, para que redacte los reglamentos de los Asilos de Beneficencia que carecen de él, y reforme los existentes en la parte que crea necesaria.

Dirigir atenta comunicación á la Dirección de Propiedades, para que con toda urgencia ordene á la Delegación de la provincia de Cádiz recaude las rentas vencidas y no pagadas del Cortijo de los Barrios, consignándolas en la Caja de Depósitos á disposición de la Inclusa; y comunicar por telégrafo esta resolución al representante de la Diputación en dicha provincia, cuya misión se dá por terminada.

Terminada la orden del día, y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, el expediente sobre la mesa y dictámenes de las Comisiones de Beneficencia y Personal.

Sesión de 13 de Diciembre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON VALENTÍN GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Arce.—Briones.—Cemboraín.—Cortina.—Escribano.—Fernández Argente.—F. Pérez de Soto.—Gómez Herrero.—Lorenzo Corral.—Massa.—Monedero.—Negro.—Peláez.—Pérez Negro.—Presilla.—Rancés.—Reuelta.—Rojo.—Seijo.—Sevillano.—Cunill (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de que el Sr. Guillén no podía asistir á la sesión por ocupaciones urgentes.

Seguidamente el Sr. Rancés preguntó á los Sres. Visitadores del Hospital Provincial si era cierto que en uno de estos últimos días una enferma en aquél Asilo se había suicidado ahorcándose, sin que se apercibieran los encargados de la vigilancia.

El Sr. Massa contestó que hubiera dado cuenta á la Diputación de este triste

suceso, si no se estuviera instruyendo acerca de él un expediente, de cuyo resultado tendrá oportunamente conocimiento la Corporación provincial, y que desde luego podía adelantar la opinión de que el servicio de vigilancia es deficiente en el Hospital Provincial.

El Sr. Presilla pidió explicaciones á los Sres. Visitadores del Hospicio acerca del hecho de estar los acogidos tan aglomerados como antes de ser trasladadas las niñas al Asilo de las Mercedes.

El Sr. Escribano contestó que no existía tal aglomeración, toda vez que había sido trasladada al local que antes ocupaban las niñas una sección compuesta aproximadamente de cien acogidos.

El Sr. Briones preguntó á los señores Visitadores del Hospicio si continúan sirviendo en aquél Asilo las mismas costureras que había hace algún tiempo.

El Sr. Escribano contestó que este servicio había mejorado con algunos pequeños cambios en el personal, y que había prestando servicio las 24 costureras, cuyos haberes están consignados en presupuesto.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comisión de Personal.

Nombrar Peón caminero de la provincia, con el haber diario de dos pesetas, á Jacinto Navarro.

Comisión de Fomento.

Aprobar el presupuesto y pliegos de condiciones para sacar á subasta, con plazo de 20 días, las obras de reparación de la carretera de Ciempozuelos á la general de Andalucía; el acopio de piedra para las carreteras de Navalcarnero al límite de la provincia; de Pozuelo de Alarcón y de Húmera á la de Boadilla; de Vicálvaro á las Ventas del Espíritu Santo; de Meco á Los Santos de la Humosa; de Cobeña á la Barca de Paracuellos; de Colmenar de Oreja al Embocador; de Getafe á la de Andalucía; de San Martín de Valdeiglesias al Arroyo de Tórtolas y de Valdemoro á la estación del ferrocarril.

Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de una barca y casilla del barquero para el paso del río Jarama en Talamanca, y devolver al contratista D. Claudio Gutiérrez la fianza que tiene prestada cuando acredite haber satisfecho á la Hacienda la contribución correspondiente, reservándose esta Diputación la inspección de la citada barca, con arreglo al art. 45 del pliego de condiciones.

Publicar en el BOLETÍN OFICIAL la invitación de la Junta directiva de la Exposición Universal de Barcelona, á fin de que los particulares que deseen adquirir locales se dirijan á esta Diputación antes del 20 de Enero próximo; y dar las gracias por su invitación á la mencionada Junta directiva.

Dejar sobre la mesa, á petición del Sr. Rancés, dos dictámenes de la misma Comisión referentes á las indemnizaciones devengadas por salidas durante el mes de Noviembre último por el personal facultativo de caminos y sobre expropiación de terrenos para construir un puente sobre el Jarama.

Terminada la orden del día, y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Pre-

sidente como orden del día para la próxima los expedientes sobre la mesa y dictámenes de las Comisiones de Personal y Beneficencia.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 6 de Diciembre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cemboraín España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á los dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Hospicio á fin de que remita la papeleta de citación del mozo Francisco González Fousdeviela, comprendido en cabeza de lista para el segundo reemplazo de 1885, para en su vista resolver acerca de la instancia del citado mozo pidiendo se le exima de la penalidad que señala el art. 30 de la ley.

Declarar soldado sorteable, á su instancia, y por haber desaparecido la excepción alegada, al mozo Julián Lillo y Lillo, alistado en el distrito de la Inclusa para el reemplazo del corriente año; comunicándolo al Jefe de la Zona, núm. 2, para los efectos del sorteo, y al Teniente Alcalde del distrito para conocimiento del interesado.

Rectificar el error material padecido en el acta de la sesión de 13 de Julio último, en la cual se consigna como soldado sorteable por haber resultado útil, al mozo Alfredo Simón Mestras, del distrito del Centro para el reemplazo de este año, siendo así que dicho mozo debe figurar en cabeza de lista, que es la clasificación que le corresponde, por hallarse comprendido en el art. 30 de la ley, no pudiendo por tanto ser incluido en sorteo; y disponer se haga la rectificación oportuna y se comuniquen al Jefe de la Zona militar núm. 1 para los efectos procedentes.

Expedir, con vista de antecedentes y á instancia de Andrés Mangas, tío de Julián Oporto Llamarales, núm. 8 del cupo de Boadilla del Monte en el primer reemplazo de 1885, certificación en que conste que por dicho cupo y reemplazo ingresaron en Caja los números 1, 3, 4, 8 y 10, y fueron exceptuados del servicio activo el número 2 por defecto físico, los números 5 y 7 por estar comprendidos en el artículo 92 de la ley, y el núm. 6 por corto de talla, los cuales están obligados á sufrir revisión de sus excepciones en los tres años siguientes, con arreglo al artículo 114 de la ley de 8 de Enero de 1882.

Oficiar al Jefe de la Zona militar, número 1, á fin de que remita certificación en que conste haber redimido á metálico el mozo Manuel Gómez Pinto, del distrito de la Universidad en el segundo reemplazo de 1885, el número que obtuvo en el sorteo verificado en la Zona, el contingente de soldados que correspondió á la misma, si resultó útil y por qué causa; para en su vista resolver acerca de la instancia del interesado, pidiendo la devolución de la cantidad consignada para su redención.

Pasar al Ponente, Sr. Negro, el recurso interpuesto por varios Concejales de

San Martín de Valdeiglesias, contra la suspensión decretada por el Alcalde de un acuerdo prohibiendo la venta pública en la Plaza de la Constitución.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 10 de Diciembre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cemboraín España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Informar al Sr. Gobernador de la provincia, que con arreglo al art. 154 de la ley de 11 de Julio de 1885 y á la Real orden de 21 de Julio último, procede la devolución de las 1.500 pesetas consignadas para redimir del servicio militar activo al mozo Rafael Aranz García, alistado en el distrito de Buenavista para el segundo reemplazo de 1885.

Contestar al Alcalde de Horcajo que el mozo Paulino Martín Serrano, alistado en dicho pueblo para el reemplazo del año actual, fué declarado soldado sorteable por faltar uno de los extremos de la excepción que alegó, puesto que su hermano Francisco se hallaba en situación de reserva activa y no sirviendo en los Cuerpos armados del Ejército, como exige la ley y Real orden aclaratoria de 9 de Enero último; y en su consecuencia el citado mozo debe ser presentado en la Zona militar de Colmenar Viejo para su ingreso en caja y sorteo.

Contestar al Sr. Gobernador militar de esta plaza, que si el mozo Francisco Sales Bermejo, del cupo de Villanueva del Pardillo en el primer reemplazo de 1885, no justifica en la próxima revisión que su hermano se halla sirviendo en un Cuerpo armado del Ejército activo, por haber pasado á la situación de reserva activa, lo cual es de suponer, toda vez que procede del reemplazo de 1882, resultará excedente de cupo el mozo del mismo pueblo y reemplazo Lino Palacios Alcázar, en cuyo caso procede suspender el embarque del segundo de los expresados mozos.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia que procede la aprobación de las cuentas municipales de Mejorada del Campo, correspondientes á los años económicos de 1869 á 70 y de 1884 á 85; ordenando al Alcalde, al comunicarle la aprobación de la segunda de dichas cuentas, que de los fondos municipales se reintegren al que fué entonces Depositario los 50 céntimos de que se data de menos por suscripción al BOLETÍN OFICIAL.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 11 de Diciembre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cemboraín España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta del anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos

al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que no aparece nada contrario á las leyes del País en el reglamento de la Sociedad *Ginecológica Española*, que se trata de crear en esta Corte, la cual tiene por objeto el estudio de la mujer en los diferentes estados de su organismo, y en su consecuencia puede dar á dicho reglamento el curso procedente.

Informar al Sr. Gobernador que no aparece nada contrario á las leyes del País en el reglamento de la Sociedad que se trata de crear en esta capital, con el título de *Asociación del gremio de vinos comunes de Madrid*, la cual tiene por objeto la constante defensa de los agrimiados, y puede dar á dicho reglamento el curso conveniente.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que no aparece nada contrario á las leyes del País en el reglamento reformado de la *Sociedad Central de Arquitectos*, y en su consecuencia puede dar á dicho reglamento el curso procedente.

Desestimar, por improcedente, la instancia de D. Mariano Galiana, en representación de D. Pascual Gurra, contratista que fué de la construcción de la carretera de Madrid á Hortaleza y Canillas, reclamando los intereses que le correspondan, á razón de 6 por 100 anual, del saldo que resultó á su favor en la liquidación aprobada en 15 de Enero de este año.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

La Dirección general de la Deuda pública, de conformidad á lo prevenido en los artículos 3.º y 16 de la ley de 19 de Julio de 1869, ha acordado que se llame á D. Mauricio Genebreda, reclamante de un crédito procedente de daños causados al establecer una línea telegráfica, á fin de que dentro del término de seis meses, y bajo pena de caducidad, se presente en las oficinas de dicha Dirección á deducir su derecho.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del interesado.

Madrid 20 de Diciembre de 1886.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

La Dirección general de la Deuda pública, de conformidad á lo prevenido en los artículos 3.º y 16 de la ley de 19 de Julio de 1869, ha acordado se llame á D. José Pedrobuena, reclamante en el año de 1858 de un crédito procedente de descuentos para el Monte pío; á fin de que en el término de seis meses se presente en las oficinas de dicha Dirección por sí ó por medio de mandatario, á deducir su derecho; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro de dicho plazo se tendrá por caducado su derecho.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á noticia del interesado.

Madrid 20 de Diciembre de 1886.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Alameda del Valle.

So hallan terminadas y expuestas al público las cuentas de este Ayuntamiento, correspondientes al año económico de 1885 á 1886, por término 15 días, en la Secretaría del referido Ayuntamiento, donde podrán pasar á examinarlas los individuos que lo crean conveniente.

Alameda del Valle 12 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Ramón Díaz Benito.

Colmenarejo.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Colmenarejo 28 de Noviembre de 1886.—El Alcalde, Paulino Panadero.

Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso.

Se saca á pública subasta la construcción de una alcantarilla en la calle de Felipe IV, de una extensión aproximada de 350 metros 60 centímetros, bajo el tipo de 70 pesetas metro lineal y las prescripciones que se marcan en los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que obran en el expediente y se halla de manifiesto en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso (costanilla de los Desamparados, 15, bajo), todos los días no feriados, de diez de la mañana á dos de la tarde, pudiendo examinarlo y enterarse los que quieran intervenir en la misma hasta la víspera del día señalado para la subasta.

Esta tendrá lugar en el día 2 de Enero del próximo año de 1887 y hora de las diez de su mañana, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde del distrito, por delegación del Excmo. Ayuntamiento, constituyendo el depósito provisional un 5 por 100 del importe total de la obra y á un 10 por 100 la fianza definitiva, debiendo sujetarse además los que intenten tomar parte en el remate al siguiente

Modelo de proposición.

D..., que vive en..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación de la construcción de una alcantarilla en la calle de Felipe IV, de 350 metros 60 centímetros próximamente de extensión, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario oficial de Avisos*, números (tal y tal) respectivamente, conforme en un todo con las mismas, se compromete tomar á su cargo, con estricta sujeción á éstas, la construcción de la alcantarilla, con la rebaja de (tanto por ciento) sobre el precio de 70 pesetas por metro lineal (cantidades en letra).

Madrid 20 de Diciembre de 1886.

(Firma del proponente.)

A la proposición, extendida en papel del sello 11.º, acompañará la cédula personal del proponente y resguardo que acredite haber depositado en la Tesorería municipal ó Caja general de Depósitos la cantidad de 1.230 pesetas, 5 por 100

aproximado del importe total del remate, y faltando cualquiera de estos requisitos será desechado el pliego.

Madrid 20 de Diciembre de 1886.—El Teniente de Alcalde, José Miranda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Don Angel Ramón Herreros, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, dictada á instancia de los testamentarios del Excmo. Sr. D. Jacobo María Stuart, Duque que fué de Alba, en un expediente seguido en el año de 1871 sobre aprobación de la partición de los bienes y derechos que constituían los mayorazgos de que era poseedor, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta*, á todos los acreedores que en aquella época eran de dicho Sr. Duque, y á cuyo favor se mandó hacer una anotación preventiva en los Registros de la Propiedad en que radicaban los bienes que se le adjudicaron como libres, la cual duraría hasta que estuvieren pagados todos los créditos que aparecían del concurso voluntario del Sr. Duque, para que en el término indicado se presenten á hacer uso de su derecho en dicho Juzgado y Escribanía; en la inteligencia de que de no verificarlo les parará perjuicio, puesto que hoy se pretende la cancelación de aquél gravamen.

Madrid 20 de Diciembre de 1886.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Angel Ramón Herreros.—El Escribano, Francisco Fernández de la Torre. 168

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, dictada ayer en autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Bernabé Francisco Romeo y Belloc, vecino de Zaragoza, se vende en pública subasta una posesión titulada Las Fuentes, sita en el término de Sariñena, compuesta de un monte dividido en dos cuartos, llamados el uno Maticol y el otro Las Negras, de olivares, viña, una cuesta, tierras de labor y de pastos, un edificio que fué el convento de Cartujos de Nuestra Señora de las Fuentes, tres casas y dos encerraderos de ganado, cuya posesión tiene unas 2.000 fanegas del marco de Huesca, ó sean 1.430 hectáreas y 36 áreas, equivalentes á 2.220 fanegas del marco real aproximadamente; y linda por el Norte con el cuartel de la señora viuda de Oliván; por el Este con el río Iruela y cuarto de San Juan, propio de D. Jorge Laguna; por el Sur con el mismo cuarto y el monte de Pallaruelo y Sariñena, y por el Oeste con el término del pueblo de Lanaje.

El remate será doble y simultáneo en este Juzgado y el del partido de Sariñena, el día 3 del próximo mes de Febrero, á las dos de la tarde; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de 248.900 pesetas, que sirve de tipo para el mismo, por virtud de lo convenido por las partes; se adjudicará por este dicho Juzgado al mejor

postor de los que se presenten en uno y otro punto, y en caso de empate se abrirá una nueva licitación entre los dos postores que la constituyan; para interesarse en la subasta será preciso consignar en el acto ó acreditar haber depositado en la Caja general ó en el Banco de España el 10 por 100 en metálico de la expresada cantidad; los títulos de propiedad de la finca, ó sea la certificación que los suple del Registro de la Propiedad de dicho partido estarán de manifiesto en mi Escribanía, debiendo conformarse con ellos los licitadores, los cuales no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y el precio de la venta se consignará por el rematante á los ocho días de la notificación de la aprobación de la liquidación de cargas.

Madrid á 17 de Diciembre de 1886.—V.º B.º—Ricardo Saavedra.—El Escribano actuario, Pedro Martínez Grande.—Es copia.—Martínez. 170

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, dictada en los autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador Don Lorenzo de Pío y Espejo, á nombre de D. José Pantaleón de Zuazúa, contra los bienes del abintestado de Doña Mercedes González y Ruiz Rodero, se saca á pública subasta una casa situada en la calle de San Ildefonso, núm. 14, de esta Corte, en 27.475 pesetas con 20 céntimos, la cual se anuncia por término de 20 días, habiéndose señalado para llevarse á efecto el día 16 de Enero próximo y hora de las dos de la tarde, en los estrados del Juzgado.

Condiciones.

1.º Para tomar parte en la subasta es condición precisa consignar previamente el 10 por 100 de la tasación.

2.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Madrid 18 de Diciembre de 1886.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Gregorio Vieito.—El actuario licenciado, Juan García Inés. 169

Primer Tercio de la Guardia civil.

D. Leoncio Ponte Llerandi, Capitán graduado, Teniente de la Comandancia de Madrid y Fiscal del expediente instruido para el traslado de la casa-cuartel que ocupa la fuerza de este Cuerpo en la villa de Villaviciosa de Odón.

Invita á los dueños ó propietarios que posean en aquél punto edificios que reúnan condiciones para el alojamiento de la fuerza del Cuerpo allí establecida, y cuyo alquiler no exceda de 47 pesetas 50 céntimos mensuales, á fin de que durante el mes de la inserción de este aviso presenten, en caso de convenir, proposiciones de arriendo á dicho señor, residente en la villa de Móstoles.

Móstoles 4 de Diciembre de 1886.—Leoncio Ponte Llerandi.